

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE INVESTIGUE EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE MINISTRO ARTURO ALFREDO ZALDIVAR LELO DE LARREA DURANTE SU GESTIÓN COMO PRESIDENTE DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO ROMÁN CIFUENTES NEGRETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

El que suscribe Román Cifuentes Negrete, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que investigue el presunto uso indebido de recursos públicos por parte Ministro Arturo Alfredo Zaldivar Lelo de Larrea durante su gestión como Presidente de ese órgano jurisdiccional, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Es un hecho público y notorio que el pasado 22 de marzo del presente año el Periódico Reforma dio a conocer la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales identificado con el número SCJN/OM/DGRH-SGP-007/2022¹ el que según consta en la Declaración marcada con el numeral I.3 el "*Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Nación, mediante oficio SCJN/SGP/081/2022, suscrito el primero de agosto de dos mil veintidós, autorizó la presente contratación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios*" en ejercicio de las atribuciones que en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación le conferían en materia de administración los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4o., fracción 1, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El contrato expresó en el punto I.4 de su apartado de Declaraciones la necesidad de contratar los servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios "*consistentes en asesoría en el manejo de redes sociales, creación de contenidos para difusión, promoción y enlace de manera interna y externa, producción de contenido propio y el generado por áreas correspondientes, asesoría en producción para material en redes y monitorear contenido y respuesta*" lo que también se consignó como "OBJETO DEL CONTRATO" en la Cláusula Primera.

A pesar de que la necesidad y objeto de la contratación consistió en "asesoría en el manejo de redes sociales y de creación de contenidos" la persona contratada

¹ [007 Cristian Edgar Guerrero Flores.pdf \(scjn.gob.mx\)](https://www.scjn.gob.mx/007-Cristian-Edgar-Guerrero-Flores.pdf)

expresó *“haber cursado y aprobado el 100% de los créditos obligatorios del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho”* y que contaba *“con la experiencia y capacidad resolutive para implementar las acciones y actividades materia de este contrato”* formación académica que no corresponde con el objeto del contrato y que a juicio del suscrito se convierte en la primera irregularidad en la celebración de la convención descrita a la que se suma el hecho de que para la prestación del servicio se acordó el pago de \$93,522.39 (Noventa y tres mil quinientos veintidós pesos 39/100 M.N.), cantidad que se pagó en forma mensual desde el primero de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Del anterior análisis deriva el cuestionamiento de esta soberanía y la principal motivación del presente exhorto, ya que desde nuestro punto de vista no existe justificación alguna para contratar a una persona con formación académica en derecho para prestar asesoría en manejo de redes sociales y creación de contenido sobre todo si la propia Suprema Corte en su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Comunicación Social la que en ejecución de las facultades conferidas por el artículo 16 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenía al momento de la celebración del contrato de prestación de servicios la de elaborar y ejecutar las políticas de comunicación social del máximo tribunal del país, que de acuerdo a lo que señala el programa correspondiente al año 2022² su objetivo fue fortalecer la imagen institucional, propiciar la interacción con el público, la vinculación de la justicia federal con el ciudadano a través de, entre otros medios, de redes sociales y otras plataformas erogando para ello a través de la partida 361-01 “Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales” la cantidad de \$8,000,000.00 de pesos (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

La falta de congruencia entre el objeto del contrato, la formación académica de la persona contratada y la existencia de un área específica para el manejo “institucional” de las redes sociales del Poder Judicial de la Federación es lo que motiva la conclusión de que el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de la Larrea en un ejercicio indebido de sus funciones administrativas como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispuso indebidamente de recursos públicos para beneficiarse personalmente con los servicios de la persona contratada para que le brindara asesoría y manejo de sus redes sociales y no así a las de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo que debe ser ampliamente investigado por la Contraloría del Máximo Tribunal del país y en su caso, sancionado en los términos de la normatividad aplicable.

A esa conclusión se arriba del análisis integral del contrato de prestación de servicios cuya administración quedó a cargo de la entonces titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Suprema Corte y no así de la Dirección General de Comunicación Social, área a la que en todo caso se debió brindar la asesoría para el cumplimiento del Programa de Comunicación Social de 2022 en su apartado de

² <https://www.cjf.gob.mx/Transparencia/resources/hrt/A70/FXXIII/2022/C5/PROGRAMA%20ANUAL%20DE%20COMUNICACION%20SOCIAL%202022.pdf>

redes sociales; situación que permite afirmar que ante la solicitud y autorización expresa del Ministro Zaldívar y la falta de supervisión del área competente en materia de comunicación social, el prestador de servicios profesionales lo hizo respecto de las redes sociales personales del entonces Ministro Presidente, lo que contraviene la parte *in fine* del octavo párrafo del artículo 134 constitucional al haberse realizado en ejecución del contrato SCJN/OM/DGRH-SGP-007/2022 y con cargo al erario público propaganda personalizada en beneficio del Ministro Arturo Alfredo Zaldívar Lelo de Larrea, razón por la que de resultar cierto el uso indebido de recursos, una de las consecuencias que deberá asumir es el reintegro vía Tesorería de la Federación de la cantidad de \$467,611.95 pesos (cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos once pesos 95/100 M.N.).

El beneficio obtenido por el Ministro Zaldívar en su cuenta personal de la plataforma TikTok³ llegó a tal grado que pretende mantenerlo. La persona contratada por honorarios en el período agosto-diciembre de 2022 durante su gestión como Presidente de la Corte actualmente ejerce en su Ponencia el cargo de Asistente de Gestión y Seguimiento, Rango B, con clave de puesto MM20 percibiendo un sueldo bruto de \$48,502.90 pesos mensuales (cuarenta y ocho mil quinientos dos pesos 90/100 M.N.) según se desprende del portal de transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴.

La contratación ilegal denunciada por el Periódico Reforma resulta ser cierta en atención a las consideraciones realizadas; conducta, que no solamente transgrede la norma constitucional referida sino que también genera la presunción de que el Ministro Zaldívar incurrió e incurre en responsabilidad administrativa al haber dispuesto de fondos públicos para beneficio personal y al contratar a una persona para realizar funciones distintas a las que administrativamente le corresponden, razón por la que resulta procedente el exhortar respetuosamente a la Contraloría del más alto tribunal del país para que en ejercicio de sus atribuciones ordene la apertura de una amplia y profunda investigación respecto de los contratos de servicios profesionales autorizados por el Ministro Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea durante su gestión como Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Respecto de lo denunciado por el Reforma, el multicitado Ministro emitió un comunicado⁵ en el que afirmó que la información difundida era falsa y que la contratación del asesor externo fue con el efecto de *"fortalecer la comunicación social desde las cuentas institucionales de la SCJN y del CJF como son Facebook, Twitter, Instagram y Youtube"* cuestión que a nuestro juicio corresponde a la Dirección General de Comunicación Social y que no se describe en el contrato de prestación de servicios profesionales, razón por la que también se considera oportuno que la investigación que realice la Contraloría se extienda respecto de la entonces persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Suprema

³ <https://www.tiktok.com/@arturozaldivar>

⁴ https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?IDPUESTO=64668

⁵ https://arturozaldivar.com/wp-content/uploads/2023/03/Comunicado_marzo_2023.pdf

Corte de Justicia de la Nación y se haga público un informe pormenorizado en el que se detallen las actividades realizadas por el C. Cristian Edgar Guerrero Flores durante el período en que prestó servicios profesionales en ejecución del contrato SCJN/OM/DGRH-SGP-007/2022.

Si el Ministro materia de la presente proposición requiere de asesoría y manejo de sus redes sociales que las pague de su bolsillo.

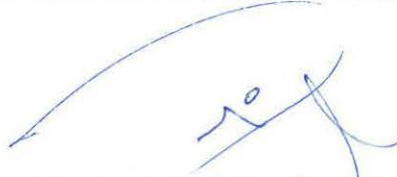
Por lo anteriormente expuesto consideramos oportuno que se exhorte a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que investigue el presunto uso indebido de recursos públicos por parte Ministro Arturo Alfredo Zaldivar Lelo de Larrea durante su gestión como Presidente de ese órgano jurisdiccional, por lo que me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión con pleno respeto al principio de división de poderes y a la autonomía del Poder Judicial de la Federación, exhorta a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que inicie una amplia y profunda investigación respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales autorizados por el Ministro Arturo Alfredo Zaldivar Lelo de Larrea durante su gestión como Presidente de ese Honorable y Alto Tribunal y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para determinar y resolver sobre la responsabilidad administrativa en que haya incurrido.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión con pleno respeto al principio de división de poderes y a la autonomía del Poder Judicial de la Federación, exhorta a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que haga público un informe pormenorizado en el que se detallen las actividades realizadas por el C. Cristian Edgar Guerrero Flores durante el período en que prestó servicios profesionales en ejecución del contrato SCJN/OM/DGRH-SGP-007/2022.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 19 de mayo de 2023.



Dip. Román Cifuentes Negrete